



Resolución Directoral

N° 00460-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 10 de octubre de 2024



VISTOS: El Informe N.° 229-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:



Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N.° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N.° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con CARTA S/N.° la servidora pública Doña VILMA MARIA CARRETERO QUEZADA, personal administrativo bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado, desempeñándose en el cargo de Contadora del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, quien solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales por un periodo comprendido de setenta y nueve (79) días calendario, a partir del 14 de octubre del presente;

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N.° 014-2019-ENSFJMA-DG-OA-APER, y según la respectiva adenda contractual se formaliza la continuidad laboral de la servidora pública Doña Vilma María Carretero Quezada, para cumplir funciones en el cargo de Contadora del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041263

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2D9519**



Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N.º 1057, pasan hacer a plazo indeterminado según la Ley N.º 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante INFORME N.º 0278-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora VILMA MARÍA CARRETERO QUEZADA, por el periodo comprendido de setenta y nueve días calendario, a partir del 14 de octubre del 2024;

Que, con documento del visto, el Director de la Oficina de Administración, habiendo revisado la documentación, concluye que es procedente atender lo informado por el Área de Personal, en relación a ser admitida la solicitud de la revisora doña Vilma María Carretero Quezada, para hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones por un período comprendido de 79 días calendario, a partir del 14 de octubre de 2024.

Que, mediante INFORME N.º 446-2024-ENSFJMA/DG de fecha 09 de octubre de 2024, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora VILMA MARÍA

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041263

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2D9519





CARRETERO QUEZADA, Contadora del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Estando a lo informado y con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, y;



De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES a Doña VILMA MARÍA CARRETERO QUEZADA, identificada con DNI No 09967841, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS, del Decreto Legislativo 1057; por el periodo comprendido entre 14 de octubre al 31 de diciembre del 2024; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041263

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2D9519**

